

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

049 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 2 5 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 285-2019-GR.APURIMAC/07.04, Informe N° 13-2019-GR.APURIMAC/07.04 EAP, Informe N° 106-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 115 y 179-2019-GRAP/GRI-SGED, Informe N° 192-2019-GRAP/09.02/SGPTO, Memorando N° 153-2019-GRAP/13/GRI, Informe N° 005-2019-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Leyes N' 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley.

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".











Gobierno Regional de Apurímac Dirección Regional de Administración

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, con el Informe Nº 106-2019-GRAP/GRI-13, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene Informe Nº 179-2019-GRAP/GRI/SGED, suscrito por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, dónde, solicitan la habilitación de fondos vía Encargo Interno por el importe de: SI. 1,240.70 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, correlativo de Meta: 0084-2019, Proyecto: "Mejoramiento del servicio Educativo Inicial en las IES. 986 del Distrito de Santa María de Chicmo Nro. 1125 del Distrito de Andahuaylas, Nro. 1136, Nro. 1137, Nro. 1138 del Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", designando como responsable de su administración al Sr.: Henry Ebilton Tello Salas, con contrato de trabajo con Carácter Temporal.

Que, con el Informe Nº 192-2019-GRAP/09.02/SGPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura solicitado con Memorando Nº 153-2019-GRAP/13/GRI, Informe Nº 115-2019-GRAP/GRI-SGED e Informe Nº 005-2019-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, para la habilitación de fondos vía Encargo Interno.



Que, con el Informe Nº 285-2019-GR.APURIMAC/07.04, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes otorga viabilidad al trámite de Encargo Interno, argumentando la imposibilidad de obtener postores para el trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), debido a la compleja atención. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:



PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CORRELATIVO DE META
PROYECTO

: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

: 0084 "Mejoramiento de Infraestructura Educativa" : "Mejoramiento del servicio de Educativo Inicial en las IES. 986 del Distrito de Santa María de Chicmo Nro. 1125 del Distrito de Andahuaylas, Nro. 1136, Nro. 1137, Nro. 1138 del Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac".



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable del fondo vía Encargo Interno al Sr.: HENRY EBILTON TELLO SALAS, identificado con DNI Nº 42080597, con contrato de trabajo con Carácter Temporal, con dependencia de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.



ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva



Gobierno Regional de Apurímac Dirección Regional de Administración

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. RECURSOS ORDINARIOS
		META: 0084-2019
2.6.8 1.3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	1,240.70
	TOTAL S/.	1,240.70

ARTÍCULO QUINTO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para cubrir gastos para el trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA".



ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

